



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
 ALCALDE
 Fecha Firma: 31/07/2024
 HASH: 7824369ba7786e2f6f4e22540b520

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HACE SABER: que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“CUARTO: Expediente 4088/2024. Aprobación, si procede, de la propuesta de aprobación inicial de la ordenanza municipal de circulación de peatones, biciletas y vehículos de movilidad personal (VMP)

Resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes:

Considerando que en la actualidad la circulación de peatones y ciclistas se encuentra regulada en el municipio de El Viso del Alcor por medio de una ordenanza municipal y que desde la aprobación de esta norma, este tipo de movilidad ha experimentado numerosos cambios, no sólo en lo que respecta a la circulación de peatones y bicicletas, cada vez mayor, si no también a la reciente generalización de nuevos modelos de movilidad que están contribuyendo a un cambio en el paradigma de los desplazamientos de personas y mercancías que, previsiblemente, continuará en el futuro.

El rápido aumento y la tendencia creciente del uso de los VMP en las ciudades se ha adelantado al desarrollo legislativo, provocando en determinadas zonas problemas de convivencia: diferentes usuarios con características dispares comparten el espacio público, careciendo quienes utilizan un VMP de un marco normativo que regule sus condiciones de circulación y generando una mayor situación de vulnerabilidad a otros usuarios, como los peatones.

Resultando necesaria la implementación de una Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones, Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (VMP) al objeto de incrementar la seguridad vial, ordenar la respetuosa convivencia de las formas de movilidad peatonal, la ordenación de los distintos usos de las vías y espacios públicos del municipio, incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento de la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido y además complementar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad personal.

Cód. Validación: XTCAK3KZEGWLNYSK5D4N72C
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Visto que en el expediente tramitado al efecto consta anuncio de consulta publica previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por el Subinspector de la Policía local, Don Alfonso Borreguero en fecha 5 de julio así como el informe - propuesta emitido por la TAG de Secretaría con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, en fecha 15 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, en uso de las competencias que legalmente le están conferidas, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones, Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

Segundo: Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, por plazo de treinta días, mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación por plazo de treinta días. Además, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse también en el Portal de Transparencia y en la página web municipal.

Tercero.- Elevar a definitivo el presente acuerdo, sin necesidad de ulterior trámite, si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la ordenanza, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP de Sevilla y en el Portal de Transparencia, entrando en vigor cuando transcurra el plazo de quince días desde que el Estado o la Comunidad autónoma reciban la comunicación del acuerdo de aprobación.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde – Presidente

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: XTCAK3KZZEGWLNYSK5D4N72C
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3